



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta GL-2021-208, presentada el 08 de marzo de 2021 con Expediente N° 2021-0007165, por la empresa NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A., identificada con R.U.C N° 20100110513, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000393-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 14 de abril de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante Carta GL-2021-208 ingresada al SERFOR el 08 de marzo de 2021, con Expediente N° 2021-0007165, la empresa NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A. (en adelante, la administrada), representada por el señor Luis Renato Piazzon Falcone, solicitó la autorización para realizar estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte del "Monitoreo Biológico de la quinta modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de Exploración Hilarión", por el periodo de sesenta (60) meses;

Que, a través de la Carta N° D000316-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 15 de marzo de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la administrada las observaciones a los requisitos y al plan de trabajo del proyecto referidas a: **i)** corregir el título del proyecto, uniformizándolo en todo el documento; **ii)** precisar la ubicación política de las estaciones de monitoreo; **iii)** precisar los grupos y cantidades de muestras a coleccionar; **iv)** incluir las estaciones de monitoreo de artrópodos en el mapa de estaciones de monitoreo; **v)** incluir bibliografía especializada para la identificación de especies de flora vascular y sus referencias bibliográficas; **vi)** establecer 30 o 25 estaciones dobles para mamíferos menores terrestres; **vii)** corregir el término "presente levantamiento de observaciones"; **viii)** agregar las evaluaciones nocturnas para mamíferos mayores y precisar el número de VES para anfibios y reptiles; **ix)** precisar la función del señor José Astohuaman Uribe; y **x)** remisión de una declaración jurada consignando que la documentación remitida en copia simple es veras, así como que los documentos presentados son auténticos; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta N° GL-2021-304 registrada por el SERFOR el 29 de marzo de 2021 con Expediente N° 2021-0010170, la administrada remitió la subsanación de las observaciones para su evaluación correspondiente, presentando información sobre: **i)** corrige el título del proyecto, uniformizándolo en uno solo siendo el correcto "Monitoreo Biológico de la quinta modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (MEIA-sd) del Proyecto de Exploración Hilarión"; **ii)** realiza la modificación, de los cuadros 1 al 5, incorporando la ubicación política y el tipo de estación de monitoreo, y la zona UTM (Zona 18); **iii)** precisa que coleccionarán 2 muestras botánicas y 2 individuos de aquellas especies de mamíferos menores terrestres, de anfibios y reptiles; **iv)** incluye las estaciones de monitoreo de artrópodos y presenta mapa de estaciones de monitoreo

¹ Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización"

- a. *Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- b. *Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- c. *Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- d. *Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."*



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

actualizada; **v)** incluye la bibliografía especializada para la identificación de especies de flora vascular y sus respectivas referencias bibliográficas; **vi)** establece 25 estaciones dobles para mamíferos menores terrestres; **vii)** corrige el término “presente levantamiento de observaciones” donde debe decir Debe decir: ... “el cual se adjunta un protocolo en el presente plan de trabajo (Anexo III)”;

viii) indica que no realizará evaluaciones nocturnas de mamíferos mayores, precisa que el número de VES para anfibios y reptiles será de 5 e incorpora los registros oportunos para aves y anfibios y reptiles en el Cuadro 3; **ix)** precisa que el señor José Astohuaman Uribe realizará la función de coordinador del equipo de Línea Base Biológica y especialista de ornitofauna; y **x)** presentación de una declaración jurada consignando que la documentación remitida en copia simple es verás; absolviendo la totalidad de las observaciones planteadas;

Que, a través del Informe Técnico N° D000393-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 14 de abril de 2021; se concluye, entre otros, que: **i)** la solicitud de autorización para la realización de Estudios del Patrimonio en el marco del Instrumento de Gestión Ambiental, presentada por la empresa NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A., identificada con R.U.C. N° 20100110513, representada por el señor Luis Renato Piazzon Falcone, cumple con los criterios técnicos para realizar el “Monitoreo Biológico de la quinta modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (MEIA-sd) del Proyecto de Exploración Hilarión” a realizarse en el distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento y fuera de territorios de Comunidades Campesinas y/o nativas, por el periodo de sesenta (60) meses; **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con D.S. N° 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por la administrada conforme a la normativa vigente. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iv)** la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos), con colecta de especímenes de flora, colecta definitiva de artrópodos, mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles, y con captura temporal y la posterior liberación de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, aves, anfibios y reptiles identificados in situ. Además, de no haber captura temporal ni colecta de mamíferos mayores; **v)** el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de fauna y flora silvestre, ya que permitirá conocer la probable variabilidad de las comunidades de fauna y flora evaluadas en el área del proyecto, así como cumplir con los compromisos de monitoreo de las estaciones establecidas en el instrumento de gestión ambiental aprobado, proporcionando información periódica y actualizada sobre la diversidad de flora y fauna silvestre presente en el área de estudio; el análisis de esta información permitirá detectar variaciones e identificar tendencias espacio-temporales en el comportamiento de la normalidad o lo esperado en el ecosistema; y **vi)** la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) El titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de monitoreo referenciales autorizadas según el Anexo 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Ancash, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dichas autoridades, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (v.g. cronograma, especialistas, estaciones de monitoreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así cómo, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A., identificada con R.U.C. N° 20100110513 como parte del "Monitoreo Biológico de la quinta modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (MEIA-sd) del Proyecto de Exploración Hilarión"; correspondiéndole el Código de



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Autorización N° AUT-EP-2021-091; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el Anexo 1.

Artículo 3°.- La empresa NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A., se encuentra sujeta al cumplimiento y periodo contenido en el cronograma del plan de trabajo aprobado, correspondiente a sesenta (60) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco del “Monitoreo Biológico de la quinta modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (MEIA-sd) del Proyecto de Exploración Hilarión”; a realizarse en el distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento y fuera de territorios de Comunidades Campesinas y/o nativas, de acuerdo al Anexo 2 adjunto.

Artículo 4°.- La autorización que precede, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (artrópodos, aves, mamíferos, anfibios y reptiles), conforme al siguiente detalle:

- Colecta de dos (02) muestras por especie de flora por estación de monitoreo para determinación taxonómica.
- Colecta de dos (02) ejemplares por especie de mamíferos menores terrestres por estación de monitoreo para determinación taxonómica.
- Colecta de dos (02) ejemplares por especie de anfibios y reptiles por estación de monitoreo para determinación taxonómica.
- Captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, aves, anfibios y reptiles.
- Colecta de todos los artrópodos recolectados en las metodologías autorizadas.
- Los mamíferos mayores registrados serán identificados in situ (registros directos e indirectos); sin efectuar colecta ni captura temporal.
- En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG y especies de fauna silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, así como las incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES.

Artículo 5°.- La administrada en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el Anexo 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución a la empresa NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A.; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, así como a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Ancash; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
José Smith Astohuaman Uribe	Coordinador Biológico y Especialista de Ornitología	40521855
Pamela Jessica Nina Falcón	Responsable de Flora	43378492
Edwin Becerra Gonzales	Especialista de Flora	41414313
Christian Alexander Padilla Vizarrata	Especialista de Flora	70270366
Raquel Mercedes Gonzales Tiburcio	Especialista de Flora	40412104
Diana Carolina Alcántara Serna	Especialista de Ornitología	43453425
José Joel Ayala Navarro	Especialista de Ornitología	74090201
Gendrick Omar Meléndez Linares	Responsable de Mastozoología	41099964
Alain Christian Escobar Montes	Especialista Mastozoología	43460709
José Luis Sánchez Vega	Especialista Mastozoología	41808659
Yessica Elizabeth Vilca Herrera	Responsable de Herpetología y Ornitología	70066870
Jorge Alan Ruiz Santillán	Especialista en Herpetología	43159442
Luis Alberto García Ayachi	Especialista en Herpetología	46777172
Jordán Martín Milla Villegas	Especialista en Herpetología	46753856
Cristhian Raúl Rossi La Torre	Responsable en Entomología	43093489
Eunice Reynabel Quispe Huayaconza	Especialista en Entomología	43582879
Evelyn Fabiola Gamboa Osoreo	Especialista en Entomología	45969748
María Esther Yuriko Ortega Kohatsu	Especialista en Entomología	44380135
Luis Daniel Pérez Sauñi	Especialista en Entomología	46719925



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

ESTACIONES REFERENCIALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRE

N°	Grupo	Código	Coordenadas UTM, Datum WGS84, Zona 18 S		Tipo
			Norte	Este	
1	Flora	T1	280909	8896094	Control
2		T2	281044	8894119	Impacto
3		T3	281306	8895678	Impacto
4		T4	283204	8893804	Control
5		B-01	281199	8893794	Control
6		B-02	281967	8894453	Control
7		B-03	280974	8893552	Impacto
8		B-04	281469	8893611	Impacto
9	Ornitología	PLA-01	280571	8896816	Control
10		PLA-02	281430	8896132	Impacto
11		PLA-03	281400	8895880	Impacto
12		AvPF-06	281232	8895575	Impacto
13		Z-01	281236	8893700	Control
14		Z-02	283200	8893360	Control
15		Z-03	281978	8894440	Control
16		Z-04	281119	8894114	Impacto
17	Herpetología	TH-01	281232	8895775	Impacto
18		TH-02	280571	8896816	Control
19		TH-03	281400	8895880	Impacto
20		TH-04	281430	8896132	Impacto
21		Z-01	281236	8893700	Control
22		Z-02	283200	8893360	Control
23		Z-03	281978	8894440	Control
24		Z-04	281119	8894114	Impacto
25	Mastozoología	MF-01	280571	8896816	Control
26		MF-02	281232	8895775	Impacto
27		MF-03	281430	8896132	Impacto
28		MF-04	281400	8895880	Impacto
29		Z-01	281236	8893700	Control
30		Z-02	283200	8893360	Control
31		Z-03	281978	8894440	Control
32		Z-04	281119	8894114	Impacto
33	Entomología	EN-01	280571	8896816	Control
34		EN-02	281430	8896132	Impacto



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

N°	Grupo	Código	Coordenadas UTM, Datum WGS84, Zona 18 S		Tipo
			Norte	Este	
35		EN-03	281400	8895880	Impacto
36		EN-04	281232	8895575	Impacto
37		EN-05	281236	8893700	Control
38		EN-06	283200	8893360	Control
39		EN-07	281978	8894440	Control
40		EN-08	281119	8894114	Impacto



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.